

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**VILLALBILLA**

URBANISMO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 11 de marzo de 2022, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 45.8 y 45.9 en calle Alto Tajo, números 123 y 125 (referencias catastrales 5362973VK7756S0001US y 5362972VK7756S0001ZS), respectivamente, del Plan Parcial del Sector SR-5 “El Mirador” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, dando cumplimiento al artículo 5.5.6 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector R5 y artículo 3 del capítulo 2 “Planes y Proyecto de desarrollo” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado el 17 de noviembre de 2021, con registro de entrada número 2021-E-RE-4249.

Asimismo, se levanta la suspensión del otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, adoptada en el acuerdo de aprobación inicial, y se informa que se ha depositado el Estudio de Detalle en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del acuerdo adoptado por el Pleno.

En Villalbilla, a 15 de marzo de 2022.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/5.443/22)

